

# Abraham Lincoln School

***Arica***

ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

El siguiente Protocolo viene a regular las acciones que el establecimiento tendrá frente a situaciones que indiquen la vulneración de derechos hacia los estudiantes.

Ante situaciones de vulneración de derechos dentro del establecimiento que cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento deberá informar al Director, quien en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar iniciarán un proceso de investigación a fin de determinar la real existencia de esta vulneración estableciendo un plazo de 24 horas hábiles como máximo.

En el caso que cualquier funcionario tome conocimiento de alguna situación de vulneración de derechos fuera del establecimiento, deberá informar a la Encargada de convivencia escolar o Inspector General o Director sobre la situación que aqueja o pudiera estar ocurriendo al estudiante.

En forma paralela se citará por vía electrónica (al correo consignado en la ficha de matrícula del estudiante) a los apoderados con la finalidad que tomen conocimiento de las acciones que el establecimiento está desarrollando frente a la denuncia realizada.

En todo momento se mantendrá la reserva de la identidad del estudiante, quien a su vez recibirá un acompañamiento de contención emocional por parte del encargado de la Pastoral del establecimiento, el que además se reunirá con los apoderados durante todo este proceso, los padres también acompañarán al estudiante en todo momento.

En el evento que el estudiante deba ausentarse del establecimiento durante este proceso de reparación, el apoderado deberá acercarse a la encargada Técnico Pedagógica a fin de coordinar el material pedagógico que permita que el estudiante pueda continuar avanzando en su hogar en conjunto con sus padres y a su retorno se le entregará un horario en jornada alterna para los reforzamientos académicos necesarios.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos y teniendo como objetivo el resguardar la integridad de los estudiantes es que, si el adulto es parte del establecimiento, éste será reubicado en sus funciones que tengan relación directa con el estudiante afectado, pudiendo trasladarlo a otras dependencias o funciones dentro del establecimiento.

Si el estudiante requiera una intervención profesional mayor, se le orientará para que acuda a algún profesional del sistema público y pueda ser atendido y apoyado en este proceso.

Una vez concluida la investigación y la constatación de la veracidad de los hechos, la Encargada de convivencia escolar o Inspector General o el Director tienen un plazo no mayor a 24 horas hábiles para hacer la denuncia respectiva a un organismo competente, ya sea a Fiscalía o PDI o Carabineros de Chile o Tribunal de Familia, que indique expresamente la situación de vulneración de derechos.

Arica, octubre 2022

……